

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 754 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: JHONNY DE JESUS OCAMPO VALENCIA  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
VALOR: VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y  
CINCO PESOS (\$20,001.555.00) M/cte  
PLAZO: SIETE (7) MESES ✓

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de Febrero de 2017, y posesionado por el acta No 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental 0055 de Febrero de 2017, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JHONNY DE JESUS OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.123.629.373, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios profesionales en el área de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **B)** Que no cuenta la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1810 de 2016, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 149 de marzo 8 de 2016. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Abogado apoyando a la Secretaria de Gobierno en los procesos que adelanta en la implementación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** Con

Elaboró	Revisó	Aprobó
	Profesional especializado	Secretario General

se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales en derecho con el fin de apoyar a la Secretaría de Gobierno en los procesos y operaciones de restablecimiento de derechos que adelanta la Comisaría de Familia. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** **1)** Apoyar a la Comisaría de Familia en la aplicación de la ley de infancia, adolescencia y familia (ley 1098 de 2006). **2)** Asistir a la Comisaría de Familia en la ley de protección a la mujer, la violencia en general y en especial la violencia intrafamiliar y de género, la competencia desplazada hacia la Comisaría de Familia que ya no asume el ICBF (Ley 1257 de 2008). **3)** Apoyar a la Comisaría de Familia en los procesos de restablecimiento del derecho que origina la implementación de hogares de paso y Hogares sustitutos para las víctimas de violencia intrafamiliar. **4)** Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la articulación de con programas en el sistema de educación, salud, bienestar familiar y responsabilidad penal para adolescentes. **5)** Visualización de los proyecto realizados en la Comisaría de Familia en materia de promoción y definir temas de comunicación. **6)** Apoyar a la secretaria de gobierno en el proceso de la creación e implementación de la atención 24 horas en la Comisaría de Familia de San Andrés Isla. **7)** Apoyar gestión de estadística sobre violencia familiar en el Departamento (generar mes por mes) revisar la norma para soportar. **8)** Asesorar y acompañar a la Comisaría de Familia bajo la Secretaría de Gobierno en el proceso e implementación de la atención y disponibilidad 24 horas. **9)** Apoyar los casos de acceso a la justicia en trabajo InterInstitucional. **10)** Apoyar a la Secretaría de Gobierno en los demás aspectos que se solicite con relación al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$51.259.144.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.407.393.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **OCHO (8) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$51.259.144.00) M/cte,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-171-20** denominado Implementación del servicio de atención de 24 horas en la Comisaría de Familia de San Andrés Isla, de conformidad con lo establecido en el certificado de disponibilidad **Nº 1057 de marzo 15 de 2017,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el

el siguiente alcance: 1) Apoyar a la Secretaria de Gobierno en el trámite de contravenciones de policía tomando declaraciones, descargos y resolviendo el proceso tomando decisiones de fondo. 2) Apoyar a la Secretaria de Gobierno en todo lo relacionado con el tema de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 3) Apoyar a la Secretaria de Gobierno en los procesos de contratación del área de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 4) Apoyar a la Secretaria de Gobierno en los demás aspectos que se solicite con relación al objeto del contrato. 5) Apoyar a la secretaria de Gobierno en la formulación, ejecución y seguimiento a proyectos de seguridad y convivencia ciudadana a la realización de actas del concejo de seguridad y comité de orden público. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20.001.555.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.857.365.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SIETE (7) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESTIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20.001.555.00) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestoal: **03-3-178-42** denominado: Implementación de espacios de Justicia, Seguridad y Convivencia Ciudadana en San Andrés Isla de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 1879 de abril 25 de 2017,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**